



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

NIT: 890 000564-1



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE TEBAIDA QUINDÍO Y EL INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ASODICS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 24498894 expedida en La Tebaida, Quindío obrando en nombre y representación del Municipio de La Tebaida, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE TEBAIDA QUINDÍO**, identificado con NIT 890000564-1, según acta de posesión 001 del 30 de Diciembre del 2015 ante la Notaria Única del círculo de La Tebaida, facultada para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numerales 1 y 3 literal b) y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **CARLOS ANDRÉS MORA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18 397 735 expedida en Cartagena de Indias, Quindío, obrando en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ASODICS S.A.S**, identificada con NIT 900.727.840-6 y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **ASODICS S.A.S**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS**, que se registrará por las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3) Que el artículo 3 de la ley 80 establece, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 4) Que por su parte el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determino que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 5) Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de sus recursos genera mayor calidad, Cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos. 6) Que la cooperación interinstitucional entre las partes establece bases que permitan prestar un servicio a educación no formal, con el fin de contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la Nación y de las propias instituciones partes del presente convenio. 7) Que de conformidad con lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación celebrado entre el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y ASODICS S.A.S tiene como objeto establecer bases de cooperación para el desarrollo integrado de un programa de prácticas educativas de los estudiantes que actualmente desarrollan el proceso de formación no formal de capacitación en proyectos sociales, prestación de servicios empresariales, logísticos turísticos, señalización vial (calles, avenidas, carreteras, señales, semaforización), en ASODICS para que puedan culminar su capacitación. A su vez ASODICS S.A.S capacitará a los guardas de tránsito del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, EN SEGURIDAD Y EDUCACIONL VIAL con los conocimientos, habilidades y destrezas de acuerdo a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y ASODICS S.A.S.** entienden la práctica educativa como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la formación técnica, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del País. **CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, la modalidad de vinculación de los estudiantes de ASODICS S.A.S no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA y ASODICS S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones contenidas en el mismo, su suscripción no genera erogación alguna del presupuesto del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, ya que no se hace necesario realizar apropiación de recursos de funcionamiento e inversión. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos. **A) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA:** 1) Informar a ASODICS S.A.S con anterioridad a la realización de las actividades, la fecha, hora y lugar donde se requiere la presencia de los estudiantes. 2) Facilitar a los estudiantes un espacio físico dentro de la entidad cuando sea requerido reunirlos para la preparación de las actividades y en fin para coordinar el apoyo objeto del presente convenio. 3) Designar un supervisor del convenio, quien conforme a la naturaleza del convenio y las obligaciones del mismo, deberá ejercer la vigilancia en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Designar dos (2) coordinadores para el acompañamiento y direccionamiento de los estudiantes durante las prácticas. 5) Permitir que los estudiantes acompañen al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte durante la realización de sus operativos. 6) Asignar a través de los coordinadores, las actividades de los estudiantes directamente relacionados con el objeto propio de los programas académicos que adelantan, en concordancia con las directrices trazadas por ASODICS S.A.S, en ese sentido. 7) Expedir certificación de asistencia de los estudiantes a las prácticas. **B) Informar a ASODICS S.A.S.** cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. **B) DE ASODICS S.A.S:** 1) Seleccionar a los estudiantes que se encuentran autorizados para realizar las prácticas. 2) Presentar los estudiantes del programa, al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA. 3) Suscribir directamente con los estudiantes un acta de compromiso, en donde se determinan de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nº. 800 000564-1



actividades que contrae en virtud del mismo. 4) Garantizar mediante la firma del acta de compromiso por parte del estudiante y ASODICS S.A.S, la permanencia de los estudiantes en práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de espacios para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos espacios de práctica. 5) Informar al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. 6) Realizar la capacitación a los agentes de tránsito del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA en educación vial y actualización en normas de tránsito. 7) Dotar de uniformes a los estudiantes que desarrollarán las prácticas, facilitando su adecuada presentación durante la realización de las mismas. 8) Suscribir con los estudiantes acta de buen trato y respeto para los ciudadanos, conductores, peatones, pasajeros y demás personas que intervienen, en los sitios donde se realizarán las prácticas. 9) Suscribir con los estudiantes acta de buen trato y respeto con los miembros del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, al igual que con el resto de funcionarios del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA. 10) Supervisar a los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas convenidas. 11) Amparar a cada uno de los estudiantes con póliza de seguros que cubra los riesgos generados con la realización de las prácticas educativas. 12) Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión, así como con los aportes parafiscales, si hubiera lugar. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, esta obligación es exigible frente a los pagos de aportes de los empleados de ASODICS S.A.S. ~~El presente convenio es representado legalmente por el representante legal de ASODICS S.A.S. y el representante legal del Municipio de La Tebaida, Quindío, quienes se comprometen a cumplir con los requerimientos de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, así como con los aportes parafiscales, si hubiera lugar. Esta obligación no es exigible respecto de los estudiantes vinculados a las prácticas. Toda vez que no son empleados de ASODICS S.A.S. ni del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, no obstante se encontrarán cobijados por póliza de seguros que ampara los riesgos derivados de la realización de las prácticas.~~ **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, a través del Secretario de tránsito y Transportes el Doctor GERMAN ALONSO TORRES TEJADA, o quien haga sus veces realizará la supervisión del convenio en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el marco de las obligaciones aquí pactadas y la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta el tiempo de duración de cada programa y el tiempo que tenga dispuesto ASODICS S.A.S. para ello. **CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio tendrá un período de duración de 9 MESES contado a partir de la fecha de la firma del presente documento y se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no deciden modificarlo o darlo por terminado treinta (30) días antes de su vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: A) Vencimiento del plazo pactado en este convenio o



de cualquiera de sus prórrogas. B) Mutuo acuerdo. C) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio. D) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de la presente cláusula, las partes afirman bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley, y que no han sido condenados por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de La República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (Ley 80 de 1993, artículos 68, 69) previa conciliación directa que se buscare entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revele **EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.**

PARÁGRAFO: Con el fin del cumplimiento de esta cláusula. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nº: 890 000564-1



de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y ASODICS S.A.S: Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACUERDO INTEGRAL:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS.** En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 200, el presente convenio no será objeto de garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se proroga, en caso contrario se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a los términos aquí contenidos, deberá constar en documento escrito, suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en la Tebaida, Quindío a los ocho días del mes de Abril del año 2016 en dos ejemplares de igual valor y contenido.

ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO

ALCALDESA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
N.º 29000554-1



CARLOS ANDRES MORA GOMEZ

Representante Legal

Instituto Para El Trabajo y Desarrollo Humano ASODICS S.A.S

"Unidos por La Tebaida"

Carrera N.º 12 - 17 Centro Administrativo Municipal Oficina 304 - Código Postal 623020
Teléfono (057) (6) 754 2444 Ext. 25 - Fax (057) (6) 754 2513
www.latebaida.gov.co Email: transparencia@latebaida.gov.co